

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### CERDANYOLA

##### Edicto

Francisco Achón Martí, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia 3 de Cerdanyola del Vallés,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 189/02 se tramita procedimiento ordinario, a instancia de Frosfiscasa, representado por el Proc. Sr. Alvaro Cots, contra Encarnación Tristán León, José Crujera Tristán, Juan José Jiménez Lupión y contra los presuntos tenedores de las letras de cambio, se ha acordado la publicación a los presuntos tenedores del encabezamiento y fallo de la sentencia recaída en estas actuaciones, cuyo tenor literal es el que sigue:

«Cerdanyola del Vallés, a 18 de febrero de 2003.

Vistos por mí, Rafael Ruiz de la Cuesta Muñoz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Cerdanyola del Vallés, en juicio oral y público, los autos de juicio verbal seguidos con el número 189/02, cuyo objeto, partes, Letrados y Procuradores son los que arriba constan, dicto esta sentencia cuyas premisas son las siguientes:

##### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador Sr. Cots, en representación de Promotora de Financiación Catalana, S.A., Entidad de Financiación (PROFISA), frente a Doña Encarnación Tristán León, don José Crujera Tristán, don Juan José Jiménez Lupión y los presentes tenedores de las letras de cambio de clase 9.<sup>a</sup> y de importe nominal 61.988 pesetas, OG-5819321, OG-7129287, OG-7129288 y OG-7129289, de vencimientos 5 de diciembre de 1994, 5 de enero de 1995, 5 de febrero de 1995 y 5 de marzo de 1995, declaro:

1. Que las citadas cambiales están inutilizadas, obrando en estos autos la que lleva por número OG-7129287 (que se incorporará por testimonio a esta sentencia) y extraviado las otras tres en poder del aceptante José Crujera Tristán, tras haber sido pagadas por éste a su vencimiento y devueltas al mismo.

2. Que en consecuencia no existe obstáculo para cancelar la hipoteca a que se refiere la anotación letra B de la finca 9.767 del RP 2 de Cerdanyola, en cuanto a las cuatro letras de cambio citadas, y ordeno en lo menester dicha cancelación pendiente.

3. Que en consecuencia no existe obstáculo para inscribir la adjudicación de la nuda propiedad de dicha finca en favor de PROFICSA, en cuanto a las citadas cuatro letras de cambio, y ordeno en lo menester dicha inscripción pendiente.

4. Sin costas.

Notifíquese a las partes, haciendo saber que no es firme, y que admite recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial,

el cual deberá prepararse por escrito ante este Juzgado, dentro de los 5 días siguientes al de la notificación de la sentencia, presentando escrito en el que deberán limitarse a expresar la resolución recurrida, la intención de apelarla y los pronunciamientos concretos que sean objeto de recurso.

Firme la sentencia, entréguese a la actora, si lo pide, testimonio de la misma, que será título bastante para la práctica de los asientos de cancelación de hipoteca e inscripción de la adjudicación que se indican en el fallo, librando si fuere menester los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad.

Por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales y que se incluirá en el libro de sentencia, definitivamente juzgando la primera instancia, la pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.»

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de las letras de cambio, que se encuentran en ignorado paradero, libro el presente en Cerdanyola, a 19 de noviembre de 2003.—El Secretario.—2.886.

#### FUENGIROLA

##### Cédula de notificación

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Fuengirola,

Hace saber: En el procedimiento ejecutivos 214/1994 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Fuengirola a instancia de Unicaja contra Edificios y Administraciones, Sociedad Anónima, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### «Sentencia

En Fuengirola, a treinta y uno de octubre de dos mil tres.

El señor don Javier Soler Céspedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Fuengirola y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 214/1994 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Unicaja representado por el Procurador señor Luque Jurado, y bajo la dirección de la Letrada doña Carmen Morales García, y de otra como demandada edificios y Administraciones, Sociedad Anónima, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad.

##### Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Edificios y Administraciones, Sociedad Anónima, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Unicaja de la cantidad de tres mil setecientos cuarenta euros con ochenta y nueve céntimos de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Edificios y Administraciones, Sociedad Anónima, extiendo y firmo la presente.

Fuengirola, 19 de noviembre de 2003.—La Secretaria.—3.379.

#### MADRID

##### Edicto

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid,

Hace saber: En el procedimiento de referencia quiebra 273/03, se ha dictado la resolución por la que se acuerda:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 1.062 del Código de Comercio, al objeto de celebrar la primera Junta general de acreedores de Jebrimont, Sociedad Anónima, para nombramiento de síndicos, se señala el próximo día treinta de marzo, a las diez horas de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

En cuanto a los acreedores que tengan domicilio conocido, cuide el Comisario de la quiebra de convocarlos para dicho acto, mediante circular que se expida al efecto, repartida a domicilio si residen en esta población, si viven fuera de Madrid mediante Correo certificado, cuyo acuse de recibo se unirá a los autos. En cuanto a los acreedores con ignorado domicilio se les cita mediante Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y tablón de Anuncios de este Juzgado.

Y, para que sirva de notificación expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de enero de 2004.—El/la Secretario.—3.376.

#### MADRID

##### Edicto

Doña Ana María Olalla Camarero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 33 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Suspensión de Pagos con numero 238/03 a instancia de V&S Multimedia, Sociedad Anónima, representado por el Procurador Isabel Julia Corujo, contra en los que Auto de fecha 19 de enero de 2004 se ha acordado por S. S.<sup>a</sup> mantener la calificación de insolvencia definitiva de la Suspensa V & S Multimedia, Sociedad Anónima, acordada en auto de fecha 6 de octubre de 2003, así como se ha convocado Junta General de acreedores para el próximo día 23 de abril de 2004, a las 11.00 horas de su mañana, en la Sala de Juntas sita en

la calle Capitán Haya, número 66, primera planta de Madrid.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial del Estado, se expide el presente por duplicado. Se hace entrega a la Procuradora Señora Isabel Julia Corujo para su cuidado y diligenciamiento.

Madrid, 19 de enero de 2004.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—3.375.

#### MAJADAHONDA

##### *Cédula de notificación y requerimiento*

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Majadahonda,

Hace saber: En autos de juicio extraviado, sustracción, letra de cambio, pagaré, se dictó resolución de fecha dos de octubre de 2003 en la que se admitió la denuncia presentada y seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Majadahonda con el número 383 /2003 a instancia de Modesto Soria Marín, acordándose se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

«Visto el estado de la presente causa se acuerda de conformidad con el artículo 85, párrafo tercero de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, acordar la inmediata publicación de la denuncia en el Boletín Oficial del Estado, fijando un plazo de un mes, a contar desde la publicación para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.»

##### Descripción de los títulos:

«Pagarés firmados por la mercantil Nuvial, Sociedad Limitada; con vencimiento 3 de mayo de 2003 con número 9.031.323 4 8000 6, por importe de 73.417,22 euros, extendiendo en unidad de cuentas pesetas por importe de 12.215.597 pesetas; el del vencimiento de 3 de noviembre de 2003 con número 9.031.324 5 8000 6, por importe de 74.144,63 euros, extendiendo en unidad de cuenta pesetas por importe de 12.336.628 pesetas; el del vencimiento de 3 de mayo de 2004, con número 9.031.325 6 8000 6, por importe de 74.886,11 euros, extendiendo en unidad

de cuentas pesetas por importe de 12.460.000 pesetas y el de vencimiento de 3 de noviembre de 2004 con número 9.031.326 0 8000 y, por importe de 75.627,16 euros extendiendo en unidad de cuenta pesetas, por importe de 12.583.300 pesetas todos ellos avalados debidamente en el reverso de los mismos por el Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, sucursal de Majadahonda, avenida de los Reyes Católicos, número 1 y firmados con fecha 2 de noviembre de 2000.»

Y para que el poseedor del título pueda comparecer y formular oposición en el término de un mes, a contar desde la fecha de la publicación, expido el presente.

Majadahonda, 14 de enero de 2004.—El/la Secretario.—3.372.

#### TOMELLOSO

##### *Cédula de notificación y emplazamiento*

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tomelloso,

Hace saber.

En el procedimiento de referencia 325/02 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

##### Parte dispositiva

«Primero.—Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador señora Morales Armero en nombre y representación de Odilio Llorente Nieto e Isabel Ortiz Jareño, frente a Consorcio Latino Americano, Sociedad Anónima (CONTISA), sobre ratificación de escrituras, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Segundo.—Dese traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en

situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 nueva Ley de Enjuiciamiento Civil). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Consorcio Latino Americano, Sociedad Anónima (CONTISA) se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Tomelloso, 31 de diciembre de 2003.—El/la Secretario.—3.373.

#### VALLADOLID

##### *Edicto*

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Valladolid,

Hace saber: En el expediente de quiebra seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Siete de Valladolid, al número 1001/03-B, se ha dictado con esta fecha auto declarando en quiebra voluntaria a la entidad «Pescados Alvaredo, Sociedad Anónima» y nombrado Comisario de la misma a don José Vicario Torres, con domicilio en calle Divina Pastora 8, 2.º derecha, 47004 Valladolid, y depositario a don Guillermo Mateo Oyagüe con el mismo domicilio.

Por el expresado Auto se acuerda que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado; y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por librados de sus obligaciones y se advierte también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Valladolid, 18 de diciembre de 2003.—El/la Secretario.—3.378.